



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

**DECRETO ALCALDICIO N°1929
DALCAHUE, 31 de Julio de 2024**

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 31 de julio de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, Rut N° [REDACTED] la suma de \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos) Impuestos Incluidos, para realizar el taller "Niños y Niñas acordeonistas de Dalcahue" de los sectores de Puchauran y Calen de la comuna de Dalcahue, durante el mes de agosto del 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE**

**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/MAAB/PDMM/glv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 31 día del mes de julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y Sr. **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, RUT Nº [REDACTED], Licenciado en Educación, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS**, para realizar para realizar el taller "Niños y Niñas acordeonistas de Dalcahue" pertenecientes a los sectores de Puchauran y Calen de la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de agosto 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en un lugar habilitado de los sectores de Calen, Tenaún y Puchaurán; concordados por ambas partes, las horas serán distribuidas en 1.5 horas cronológicas por cada clase 2 veces por semana realizando un total de 10.5 horas mensuales en los días y horarios que detallan a continuación:

- **Jueves** 01 de agosto 2024, desde las 16:00 hrs a 17:30 hrs en Puchauran.
- **Viernes** 02 de agosto 2024, desde las 14:30 hrs. a 16:00 hrs en Calen.
- **Jueves** 08 de agosto 2024, desde las 16:00 hrs a 17:30 hrs en Puchauran
- **viernes** 09 de agosto 2024, desde las 14:30 hrs. a 16:00 hrs en Calen.
- **Viernes** 23 de agosto 2024, desde las 14:30 hrs. a 16:00 hrs en Calen.
- **Jueves** 29 de agosto 2024, desde las 16:00 hrs a 17:30 hrs en Puchauran
- **Viernes** 30 de agosto 2024, desde las 14:30 hrs. a 16:00 hrs en Calen.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) Impuestos Incluidos por hora cronológica realizada, alcanzo un monto total de \$ 210.000 (doscientos diez mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías del servicio ejecutado.

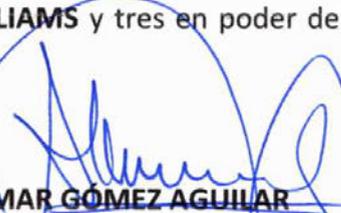
OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS** y tres en poder de la Municipalidad.


JAVIER ENRIQUE CHANDIA WILLIAMS
MONITOR TALLER



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE


PDMM/ chy